

- D
- da de rosca de ladrillo y su construcción y conservación
ha de ser siempre sin gasto alguno para el heredamiento;
- D. 2^a Que tanto el desplazamiento de los muros, cuanto la al-
tura de la bisecha, será señalada por los Señores Procura-
dores del heredamiento, que han de intervenir la obra;
- D. 3^a Que las inundaciones ordinarias y extraordinarias que
necesite el cauce, y la extracción de las arenas, a los res-
pectos que anualmente se señalen, será siempre de la
obligación del concesionario ó de los que en su derecho le
sucederán;
- D. 4^a Que no ha de construir bajío al cauce, ni establecer ver-
teadero al mismo de municipio ni escusado;
- D. 5^a Que la concesión se otorga con la condición de sin per-
juicio de tercero, y con la esencial de conducibilidad de la
misma, por dejar de cumplir alguna de las condiciones;
- D. 6^a Que se reserva a la Comisión de Policía Urbana, lo-
concerniente a la linea y obra, en cuanto confronta con
la nueva calle denominada del Tiro-alto.

*Especiax el celo de los
haciendados de la acequia de Belchí para
que nombre Pedro q.^{t.} del partido de la Arboleja, referente al mal estado en que
atienda a reparar un puente y otra necesidad por el constante abuso de los labradores se encuentra el
donde en el cauce y en el quijero de la acequia de Belchí, a la salida por el Portillo
facultar al Sr. Alcalde de Juan de la Cabra, y también el peligro que ofrece para
el tránsito, un pequeño puente sobre el indicado cauce,
propone se expte el celo de los haciendados en la expresa
acequia, para que inmediatamente nombren Procuradores
que atienda a esta y otras necesidades que el cauce tiene,
y se faculte al Señor Alcalde para que, tan luego se reali-
cen las obras del indicado puente, pueda abonar la tasa*

